

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Modificación de créditos con cargo al Remanente de Tesorería.»
Fecha	29 de julio de 2022
Duración	Desde las 8:30 hasta las 9:00 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	ELENA PUCHALT RUIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	Sí
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	Sí
78531184F	Enrique José Pérez Brito	Sí
78535229G	Esperanza González Méndez	Sí
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	Sí
78527922B	Manuel Alejandro Méndez Domínguez	Sí
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	Sí
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	NO

Excusas de asistencia presentadas:
1. Rosa María Martín Padrón:
«No asiste por motivos laborales.»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de 04 de julio de 2022. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Los miembros del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria aprueban por unanimidad el acta de la sesión anterior de 4 de julio de 2022.

Punto 2.- Expte 822/2022. Modificación de Créditos con cargo al Remanente de Tesorería a efectos de gastos de financiación y fomento del empleo. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución: "INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA"

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 822/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

SEGUNDO. *Con fecha 21/07/2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

TERCERO. *Con fecha 21/07/2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir*

CUARTO. *Con fecha 21/07/2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 21/07/2022, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de*



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 822/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	14302	Admin. General. Otro personal	181.467,62	200.000,00	281.467,62
450	63200	Proyectos de inversión	55.099,50	1.175.000,00	1.230.099,50
TOTAL				1.375.000,00	1.511.567,12

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Para gastos con financiación afectada	1.375.000,00
TOTAL INGRESOS				1.375.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Dº. Enrique Pérez toma la palabra aclarando que los miembros del Grupo Mixto desean que conste en acta que votarían a favor de la modificación de crédito de los 200.000,00€ destinados a fomento del empleo, si no fuera conjuntamente con la modificación destinada a los proyectos de inversión, ya que estuvieron este lunes consultando los proyectos que se van a financiar con ese remanente y consideran que ya se han hecho suficientes obras de muros y embellecimiento. Los miembros del Grupo Mixto consideran que hay otros proyectos más interesantes para invertir, como por ejemplo una piscina municipal o un auditorio entre otros muchos.

El Alcalde responde que si bien es cierto que inversiones se podrían hacer más y que en esa línea estamos, pero también es cierto que lo que plantean son inversiones muy cuantiosas en millones de euros y que en estos momentos son inviables económicamente. Lamentamos que la oposición no haga un esfuerzo para aprobar esta modificación de crédito con la importancia que tiene las inversiones que contempla, como son varios proyectos importantes y el fomento del empleo, por lo que mejoraría el municipio en general y sobre todo a las familias más necesitadas, además de los beneficios económicos que podrían suponer para todo el tejido empresarial del municipio. Está claro que teniendo un municipio atendido y embellecido tenemos más visitantes, lo cual influye directamente en mejorar la economía de todos.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria aprueban el siguiente acuerdo por cuatro votos a favor y dos en contra:
PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 822/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	14302	Admin. General. Otro personal	181.467,62	200.000,00	281.467,62
450	63200	Proyectos de inversión	55.099,50	1.175.000,00	1.230.099,50
TOTAL				1.375.000,00	1.511.567,12

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Para gastos con financiación	1.375.000,00





			afectada	
			TOTAL INGRESOS	1.375.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Punto 3.- Asuntos de urgencia.

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron asuntos de urgencia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

